

**AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA**

*Resolución de la Alcaldía número 2008002829, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones con destino a cofinanciar Proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, que realicen organizaciones no gubernamentales que efectúen actividades en el campo de la cooperación internacional, correspondiente al ejercicio de 2008.*

Artículo 1º.- Objeto.

Artículo 2º.- Bases generales de la presente convocatoria.

Artículo 3º.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Artículo 5º.- Requisitos para la concesión de subvenciones.

Artículo 6º.- Documentación a presentar.

Artículo 7º.- Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

Artículo 8º.- Plazo de presentación de proposiciones.

Artículo 9º.- Plazo de resolución.

Artículo 10º.- Reformulación de solicitudes.

Artículo 11º.- Criterios de valoración de las solicitudes.

Artículo 12º.- Medios de notificación.

Artículo 13º.- Recursos contra la presente convocatoria.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

**ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA**

Artículo 1.- Objeto.

Es objeto de esta convocatoria la regulación de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Torrelavega, correspondiente al ejercicio del año 2008, con destino a cofinanciar Proyectos de Cooperación al Desarrollo en Países del Tercer Mundo, a ejecutar por organizaciones no gubernamentales, preferentemente con establecimiento en el municipio de Torrelavega o en todo caso en la CC.AA de Cantabria.

A tal efecto, serán elegibles las acciones cuyo fin sea la lucha contra la pobreza en todas sus manifestaciones y que respeten los siguientes criterios:

- Alto contenido social.
- Fomento de la participación social y consolidación democrática.

- Estar enmarcadas en el proceso de desarrollo económico y social de las comunidades receptoras de la ayuda.

No podrán ser susceptibles de financiación las intervenciones que supongan acciones discriminatorias contra individuos o grupos en razón de su sexo, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

Tampoco serán susceptibles de financiación las acciones que exclusivamente se destinen a alguno de los siguientes componentes: Adquisición de terrenos, construcción de inmuebles, equipamiento o vehículos.

Artículo 2º.- Bases generales de la presente convocatoria.

En lo no previsto en esta Convocatoria se estará a lo establecido en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas o Subvenciones Sociales a efectuar por el Ayuntamiento de Torrelavega publicada en el BOC de 24 de julio de 2008.

Artículo 3º.- Crédito presupuestario y cuantía total de las subvenciones.

1º.- Las subvenciones recogidas en la presente convocatoria se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 25000 323 48011, del presupuesto del año 2008.

2º.- El importe máximo de las subvenciones a conceder se encuentra fijado en la cantidad de 75.000 euros.

Artículo 4º.- Procedimiento de concesión de las subvenciones.

Las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria serán concedidas en régimen de concurrencia com-

petitiva, de conformidad con lo establecido a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5º.- Requisitos para la concesión de subvenciones.

1.- Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en esta convocatoria las organizaciones no gubernamentales que cumplan los siguientes requisitos:

- a.- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo tres años antes del acuerdo de aprobación de la presente convocatoria.

- b.- Gozar de capacidad jurídica y de obrar en España.

- c.- Tener sede o delegación abierta en el municipio de Torrelavega o en la Comunidad Autónoma de Cantabria y tener como fines institucionales la realización de actividades de Cooperación al Desarrollo del Tercer Mundo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

- d.- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.

- e.- Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y acreditar experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

- f.- Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de concesiones de ayudas para fines análogos realizadas por la Administración del Estado, CC.AA o Ayuntamientos.

2.- En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la ONG. ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Torrelavega, junto al logotipo del mismo.

3.- No podrán ser beneficiarios las personas físicas o jurídicas que se encuentren incurso en cualquiera de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6º.- Documentación a presentar.

1º. Conforme al articulado de la Ordenanza Municipal, las Organizaciones No Gubernamentales que concurran a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación:

1.a.- Instancia en el modelo unido a esta convocatoria, como Anexo, y que contiene:

- a) Entidad solicitante.
- b) Título del proyecto.
- c) Área geográfica o país.
- d) Socio Local y otras entidades participantes.
- e) Duración (fecha prevista de inicio, fecha prevista de finalización, período total de ejecución).

- f) Coste total (aportación del Ayuntamiento, de otras Administraciones, de la ONG solicitante, así como cualesquiera otras aportaciones).

- g) Descripción resumida del proyecto.

1.b.- Declaración jurada de no encontrarse incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1.c.- Memoria conteniendo:

- a) Entorno y análisis de la situación (entorno y antecedentes, integración ejes transversales (lucha contra la pobreza, igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, medioambiente, etc).

- b) Descripción de la población beneficiaria, problemas a tratar.

- c) Argumentación de la justificación de la alternativa elegida y para la que se solicita la ayuda.

- d) Descripción de la planificación del proyecto para el que se solicita la ayuda, desarrollando los siguientes apartados:

- Identificación y formulación precisas con objetivos claros y realistas.

- Calendario de acciones y desglose presupuestario que incluya el destino que se dará en su caso a las aportaciones de los diversos cofinanciadores.

- Diferenciación de las fuentes de financiación de los proyectos.

- Viabilidad económica, social y administrativa tras acabar la ayuda externa.

- Criterios o indicadores que permitan medir el grado de realización de los objetivos previstos.

- Currículum de la persona responsable del proyecto en la ONGD, y la contraparte local.

- Se valorará la existencia de un plan de evaluación expost.

- De existir apoyos gubernamentales, institucionales o privados, deberán acreditarse documentalmente.

e) Procedimiento de ejecución (relación con los socios locales, procedimiento de organización interna, etc).

f) Viabilidad (Factores de desarrollo, procedimiento de transferencia).

1.d.- Documentación acreditativa del poder bastante en derecho para que el firmante de la instancia acredite que actúa en nombre y representación de la ONGD.

1.e.- Acreditación justificativa de la fecha de constitución.

1.f.- Organigrama, número de socios, colaboradores y/o donantes, relación de personal contratado y tipo de relación laboral, número de voluntarios, dependencias en España y en otros Países y pertenencia a redes internacionales.

1.g.- Memoria de las actividades realizadas, especificando con detalle los ingresos recibidos en el año anterior, tanto públicos como privados. Así como el presupuesto previo, y el presupuesto previsto para el año en curso.

1.h.- Documentación acreditativa de estar al día en las cotizaciones con la Seguridad Social y en las obligaciones tributarias con Hacienda.

1.i.- Copia de los estatutos vigentes de la ONG.

1.j Descripción de otras actuaciones realizadas en el campo de la cooperación internacional, objetivos alcanzados y entidades financiadoras.

1.k.- Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal.

2°.- Por el Ayuntamiento de Torrelavega podrá requerirse a los solicitantes la incorporación de documentación adicional a la establecida en este apartado si así se estimase necesaria para la mejor aclaración de la solicitud así como para valoración de las solicitudes que pudieran presentarse.

Artículo 7°.- Órgano competente para la instrucción y resolución de la convocatoria.

El órgano competente para la instrucción de los expedientes derivados de la presente convocatoria es el concejal delegado del Área de Bienestar Social, siendo órgano competente para la concesión de las subvenciones previstas en estas bases la Alcaldía-Presidencia previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Artículo 8°.- Plazo de presentación de proposiciones.

1°.- Las solicitudes para la presentación de solicitudes a la presente convocatoria deberán efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2°.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

3°.- Sólo se admitirá un proyecto por cada organización no gubernamental, no admitiéndose la petición de ayudas con destinos a programas salvo cuando se trate de acciones puntuales previstas dentro de un programa en ejecución y que tengan identidad y autonomía propia dentro del mismo, permitiendo con su ejecución alcanzar objetivos concretos e identificables.

Artículo 9°.- Plazo de resolución.

1°.- El plazo máximo para la resolución de la presente convocatoria será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes a la misma.

2°.- Transcurrido el plazo indicado sin que la Administración municipal resuelva, se entenderá desestimada la solicitud, sin perjuicio de la obligación municipal de resolver de forma expresa la solicitud de ayuda o la convocatoria efectuada.

Artículo 10.- Reformulación de solicitudes.

De conformidad con el artículo 27 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en los casos en que un proyecto pueda ser objeto de una subvención menor que la solicitada por la organización no gubernamental, o requiera ser parcialmente ajustado en determinados puntos, se comunicará a la organización no gubernamental para que ésta pueda aceptar, rechazar o sugerir otras adaptaciones antes de la aprobación definitiva del proyecto por la Alcaldía-Presidencia. En caso de no concederse íntegramente la cantidad solicitada se procederá a una reformulación presupuestaria en la que la aportación de la organización no gubernamental se ajustará proporcionalmente a la reducción de la subvención. Todas estas modificaciones se plasmarán en el convenio a suscribir.

Artículo 11°.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1°.- Para la valoración de las propuestas se estará a los siguientes criterios:

a) Calidad técnica de la formulación, entendida como la coherencia de la planificación y la adecuación del presupuesto a las actividades previstas, así como la claridad y concreción en su definición y en las metodologías de ejecución propuestas.

b) Contenido, pertinencia, viabilidad, entorno y actores (contrapartes locales, beneficiarios, otros financiadores) y antecedentes de la intervención propuesta y argumentos que la justifiquen.

c) Sostenibilidad de la acción, entendida como la capacidad de los actores locales de asumir la continuidad de la intervención una vez se retire la financiación externa.

2°.- Cada uno de los apartados citados se puntuará en una escala de 0 a 10 puntos, la valoración tendrá por objeto establecer los criterios de prioridad sin que la obtención de la misma dé derecho o suponga obligación municipal de financiar el proyecto presentado.

Artículo 12°.- Medios de notificación.

El resto de los anuncios y comunicaciones generales referentes a la presente convocatoria se efectuarán mediante anuncios publicados en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web del Ayuntamiento de Torrelavega, a la dirección <http://www.torrelavega.es>.

Artículo 13°.- Recursos contra la presente convocatoria.

1°.- Contra la resolución de esta Alcaldía aprobando la presente convocatoria, podrán los interesados interponer ante dicho órgano, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo máximo de un mes a contar desde la publicación de la misma en el BOC.

2°.- Caso de no desear el interesado interponer el citado recurso, la resolución municipal podrá ser objeto de recurso contencioso-administrativo ante los órganos y en los plazos establecidos en la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DISPOSICION ADICIONAL

1.- En lo no previsto en esta convocatoria y en la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Ayudas Sociales se estará a la Ley General de Subvenciones 38/2002 de 17 de noviembre y a la Ley 10/2006 de 17 de junio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La Alcaldía-Presidencia, a propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, podrá adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

Torrelavega, 27 de agosto de 2008.- La alcaldesa-presidenta, Blanca Rosa Gómez Morante.

## ANEXO.- MODELO DE INSTANCIA

D _____, con domicilio para notificaciones en CI _____, de la localidad de _____, Código Postal _____, Tfno _____, Fax _____, E. Mail _____.
Actuando en representación de la ONG _____
Cuya representación ostenta en virtud de _____

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Torrelavega con destino a la concesión de ayudas para cofinanciar proyectos de Cooperación al Desarrollo en el Tercer Mundo, que realicen Organizaciones No Gubernamentales que efectúen actividades en el campo de la cooperación internacional, correspondiente al año 2008 y que fueron publicadas en el BOC nº \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_

**MANIFIESTA.-**

Que solicita la inclusión en la citada convocatoria el siguiente proyecto cuyo resumen es el siguiente:

**Título del Proyecto:**

**Área geográfica o país**

**Socio local y otras entidades participantes**

**Fecha inicio prevista:**

**Fecha fin previsto:**

**Coste total del proyecto:**

**INGRESOS PREVISTOS**

*Aportación solicitada*

*Otras ayudas o subvenciones:*

**Descripción resumida del Proyecto**

Que acompaña igualmente con esta solicitud la documentación exigida al artículo 6º de las bases de la convocatoria.

Torrelavega a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
Fdo: \_\_\_\_\_

08/11826

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1 URBANISMO

#### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

*Información pública de expediente para la realización de una subestación de 220/55 kV en suelo no urbanizable en Cicero.*

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial

y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por «Electra de Viesgo Distribución», para la realización de una subestación de 220/55 kV en suelo no urbanizable en Cicero, parcela número 94, del polígono 17 del Catastro de la Riqueza Rústica, correspondiente a suelo no urbanizable.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 25 de julio de 2008.—El alcalde, Gumersindo Ranero Lavín.

08/11629

#### AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

*Información pública de expediente para la modificación de la línea LAAT 30 kV Reinosa-Arija por reforma de carretera CA-730 Matamorosa-Arija.*

De conformidad con el artículo 116 de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por «ENEL VIESGO», para modificación de la línea LAAT 30 kV Reinosa-Arija por reforma de la carretera CA 730 Matamorosa-Arija.

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las oficinas Aparejadora Municipal.

Matamorosa, 12 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, Juan Luis Ruiz Ortega.

08/11376

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de la aprobación inicial del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación SS4A1-A2 El Acebo-Castío, en Santillana del Mar.*

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de agosto de 2008, el Proyecto de Compensación de la unidad de actuación SS4A1-A2 «El Acebo-Castío», en Santillana del Mar, formulado por «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S.L.», con CIF B82728569 y domicilio a efectos de notificaciones en calle Valentín Beato número 24, 2º de Madrid, de conformidad con lo ordenado en el artículo 157 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se abre período de información pública, por término de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si durante este período de información pública no se presentaran alegaciones, el proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Santillana del Mar, 19 de agosto de 2008.—El alcalde, Isidoro Rábago León.

08/11506

#### AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

*Información pública de Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 262.5 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el Proyecto de Convenio de Gestión Urbanística suscrito entre este Ayuntamiento e «INMOBILIARIA PARQUE COMILLAS, S.L.», que tiene por objeto la sustitución del deber legal de cesión del 7% de aprovechamiento urbanístico, en suelo urbanizable delimitado, correspondiente a la Unidad de Actuación SS4A1-A2 «El Acebo-